

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

**URGENTE**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Medio de control</b>	REPARACION DIRECTA
<b>Radicado</b>	11001 33 43 059 <b>2021 00166</b> 00
<b>Demandante</b>	JUAN CARLOS CHITO CHITO Y OTROS
<b>Demandados</b>	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL
<b>Asunto</b>	SE REQUEIRE INFORMACION <b><u>URGENTE</u></b> <b><u>-PARTE DEMANDANTE</u></b> <b><u>-DIRECCION SANIDAD NAVAL</u></b> <b><u>- BASE NAVAL ARC BAHÍA MÁLAGA</u></b>
<b>Acceso al expediente digitalizado</b>	<a href="https://www.cajun.gov.co/consulta/verDetalleExpediente?id=11001334305920210016600">11001334305920210016600 Conscripto</a>

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente se tiene que en audiencia inicial – a solicitud de la parte demandante – se decretó la práctica de la Junta Médico Laboral y, a su turno, una serie de pruebas documentales.

No obstante, revisado el expediente se advierte que ninguna de las pruebas solicitadas por la parte demandante han sido allegadas al proceso. Por tal motivo, y como quiera que se aproxima la fecha prevista para la continuación de la audiencia de pruebas – **01 DE AGOSTO DE 2023** - en la cual se espera contar con las pruebas en mención, en un acto de dirección procesal el Despacho procederá a indagar respecto de la siguiente información:

**PARTE DEMANDANTE:**

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la por **Junta Médico Laboral – por Sanidad Naval** - del hoy demandante. Deberá a llegar al despacho constancia detallada de estas gestiones.

**DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL:**

Teniendo en cuenta que este despacho – por conducto de la parte demandante - libró oficio 0378 de 16 de diciembre de 2022 mediante el cual informó a la Dirección de Sanidad – Armada Nacional – la decisión adoptada en audiencia de esa misma

fecha, según la cual debía remitir con destino a este Despacho copia de la junta médico laboral practicada al joven Juan Carlos Chito Chito, identificado con cédula de ciudadanía 1.061.806.381 y en caso de no haberse practicado debía de inmediato activar los servicios médicos necesarios para lograr su práctica, y como quiera que a la fecha no se cuenta con dicha prueba. EN ADELANTE SE SOLICITA QUE SE PRECISE:

- Si la referida Junta Médico Laboral fue practicada, en caso de que así sea deberá allegarse de inmediato copia del acta correspondiente.
- En caso de que no se haya practicado deberá informarse detalladamente las razones por las cuales no ha sido posible su práctica.

### **BASE NAVAL ARC BAHÍA MÁLAGA :**

Se recuerda en audiencia de 16 de diciembre de 2022, se decretó prueba documental consistente en que esta unidad naval remitiera con destino a este proceso la siguiente información:

En cumplimiento de lo ordenado por el titular de este Despacho, se solicita su colaboración en el sentido que, remitan con destino al expediente de la referencia copia completa de todas las investigaciones disciplinarias y/o penales militares que se hubieran iniciado con ocasión de los hechos sucedidos el 25 de febrero de 2020, en los que resultó lesionado el joven **Juan Carlos Chito Chito** identificado con la C.C. **1.061.806.381**, y que involucraron también al joven Camilo Blanco Porras, quienes se encontraban prestando el servicio militar obligatorio para la época.

A partir de lo anterior, se solicita a esta unidad naval que precise:

- Si el apoderado de la Armada Nacional en este asunto remitió para su conocimiento el oficio no. 379 de 16 de diciembre de 2022, a través del cual se solicitó la información antes descrita.
- En caso de que así haya sido, deberá explicar la razón por la cual a la fecha no ha remitido dicha información con destino a este proceso judicial **y de inmediato sean remitidos.**

Para efectos de atender este requerimiento, se concede **a las partes y requeridas un plazo perentorio e improrrogable de (5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

De conformidad con lo anterior se,

### **DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR, con carácter de apremio a la PARTE DEMANDANTE, a fin de que informe con destino a este proceso lo siguiente:**

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la por **Junta Médico Laboral – por Sanidad Militar** - del hoy demandante. Deberá a llegar al despacho constancia detallada de estas gestiones.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede un plazo perentorio e improrrogable de **(5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

La respuesta a este requerimiento deberá ser remitida a los correos:

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO: REQUERIR, con apremio a la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, a fin de que informe con destino a este proceso lo siguiente:

- Si le fue practicada al Juan Carlos Chito Chito, identificado con cédula de ciudadanía 1.061.806.381, Junta Médico Laboral, en caso de que así sea deberá allegarse de inmediato copia del acta correspondiente.
- En caso de que no se haya practicado deberá informarse detalladamente las razones por las cuales no ha sido posible su práctica.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede un plazo perentorio e improrrogable de **(5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

La respuesta a este requerimiento deberá ser remitida a los correos:

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: REQUERIR, con apremio a la BASE NAVAL ARC BAHÍA MÁLAGA** a fin de que informe con destino a este proceso lo siguiente:

- Si el apoderado de la Armada Nacional en este asunto remitió para su conocimiento el oficio no. 379 de 16 de diciembre de 2022, a través del cual se solicitó la información antes descrita en la parte motiva de esta providencia.
- En caso de que así haya sido, deberá explicar la razón por la cual a la fecha no ha remitido dicha información con destino a este proceso judicial **y de inmediato sean remitidos.**

Para efectos de atender este requerimiento, se concede un plazo perentorio e improrrogable de **(5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

La respuesta a este requerimiento deberá ser remitida a los correos:

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO: ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el abogado Germán Leónidas Ojeda Moreno, como apoderado de la parte demandada, en los términos solicitados en el memorial visible en el archivo 46 del expediente digitalizado.

**QUINTO:** A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

[icbermudezb@hotmail.com](mailto:icbermudezb@hotmail.com)  
[Abogado.bermudez@hotmail.com](mailto:Abogado.bermudez@hotmail.com)  
[germanlojedam@gmail.com](mailto:germanlojedam@gmail.com)  
[german.ojeda@mindefensa.gov.co](mailto:german.ojeda@mindefensa.gov.co)  
[notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co)  
[atencion.usuario@sanidad.mil.co](mailto:atencion.usuario@sanidad.mil.co)  
[notificacion.sgdea@mindefensa365.onmicrosoft.com](mailto:notificacion.sgdea@mindefensa365.onmicrosoft.com)  
[area juridica.sanidad@armada.mil.co](mailto:area juridica.sanidad@armada.mil.co)  
[digej@armada.mil.co](mailto:digej@armada.mil.co)  
[ciudadano@armada.mil.co](mailto:ciudadano@armada.mil.co)  
[notificacionjudicial@cgfm.mil.co](mailto:notificacionjudicial@cgfm.mil.co)  
[dasleg@armada.mil.co](mailto:dasleg@armada.mil.co)

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE  
 BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **27** de fecha **14 de julio de 2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

  
 GLADYS RÓCIO HURTADO SUAREZ  
 SECRETARÍA



